



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

No. de Folio 0502300500120195093000018
--

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00021/19
--

FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 13 de Mayo de 2019

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV
LAGO ZURICH, 245, 402-403
MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO
11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. Rodrigo.Dies@chemours.com

RFC ó CURP CME140901UI8	VIGENCIA INICIAL 13 de Mayo de 2019	VIGENCIA FINAL 30 de Noviembre de 2019
-----------------------------------	---	--

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Freon TM 134a / HFC 134a / Suva TM 134a / 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) / 811-97-2/Freon TM 134a / HFC 134a / Suva TM 134a / 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) / 811-97-2	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Fluoroalcanos CAS N/D
---	--

CANTIDAD 5618.25	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo
----------------------------	---------------------------------------

COMPOSICIÓN PORCENTUAL 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC -134a) 100	FRACCIÓN ARANCELARIA 29033999
---	---

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)	NOMBRE DEL DESTINATARIO HUSSMANN INTERNATIONAL HOLDING BV
---	---

DOMICILIO DEL DESTINATARIO FRED ROESKESTRAAT No. 123 Int 1076EE, AMSTERDAM, C.P. 1076	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN REFRIGERACION
---	--

Director de Riesgo y Proyectos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.

710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.
WsWIQJmc9WaC0CzgOyO8JNDd2rFIMlJ1g85w5LemorD11ASTDnnVGkQ9jWptgrzysJ0H8kDJoMVP
k1eCyWlFhdPMXCPjQ+jC97rixXOsBYk5KoHRyfinh08txHNDYdJImJWzFLZ3Sh6Ls2lq3SuZHNz
50JhBjZFpegjzW/vIP0e292laec90AVnpeleoWzVoh/QwnAUEO06W1sKe8/81haH/2rmEzQ252
fcfhnB63gckQkmcBFjxG/veeyEN/I7FCMluJDg+YaHbqQQxgQBE7JaSPhYvpOmmO1wcdN1YTBcQ
e2KGhZIPG/k2RIKOsvttfBU76KFLmJ+UtwEwtQ==

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

PRLC/PRLC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120195093000018 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos | 13/05/2019 11:40:45 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | LCP560725U6 | PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES | ACEPTAD | Licenciamiento para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.